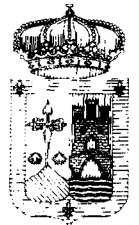


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 16 de julio de 1988

Año VII. Núm. 85

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Orden sobre mejora de la eficacia de las estructuras de las asociaciones de carácter agrario	1.238	Orden por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, para actividades en materia de defensa de los consumidores y usuarios	1.239
Corrección de errores de la Orden de 23 de febrero de 1988, por la que se regulan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Alimentación	1.239		

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>	1.240	<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO</b>	1.240
Notificaciones de resoluciones de sanciones		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	

#### B. Administración del Estado

<b>MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO</b>	
Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social		Junta de Clasificación y Revisión	
Bases de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón	1.240	Contrarrequisitorias	1.248
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>	
Requerimientos	1.241	Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Policlinica Nuestra Señora del Carmen, S.A." de Calahorra	1.248
Expediente administrativo de apremio	1.243	<b>DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA</b>	
Liquidaciones	1.243	Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de GAS RIOJA, S.A. para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Logroño, de acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de mayo de 1988 sobre modificación de precios de gases combustibles	1.250
Notificaciones	1.244		

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA</b>		Exposición pública del proyecto de pavimentación parcial de la calle de Donantes de Sangre	1.250
Exposición pública del proyecto de pavimentación de aceras en la travesía de la carretera LO-6041	1.250	<b>AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO</b>	
Exposición pública del proyecto de canalización de Barranco La Turriente	1.250	Exposición pública del proyecto de urbanización de la Plaza de España	1.250

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>	
Subasta con trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas de protección oficial y locales en c/ Agustín Muro en Villoslada de Cameros	1.251	Concurso de criterios y soluciones de carácter urbanístico, arquitectónico y artístico de las vías limítrofes a la Iglesia Colegial de San Miguel Arcángel, excepto Plaza de España, Cervantes y parte de la Costera del Cuarto	1.251
Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de reforma de la 1ª planta del edificio en Muro de Cervantes nº 1 —Ateneo Riojano—	1.251	<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>	
Concurso abierto para la centralización y normalización de vehículos con destino al parque móvil de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.251	Exposición pública del pliego de condiciones para la adquisición mediante contratación directa de mobiliario para la Casa de Arte en Arnedo	1.251
<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA</b>	
Cancelación de garantía	1.251	Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de acondicionamiento y reforma de la Casa Consistorial de Villarta-Quintana	1.251

#### B. Otros anuncios oficiales

<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE AUTOL</b>	
Solicitud de constitución de un coto privado de caza	1.252	Solicitud de licencia para apertura de una industria agraria	1.252
<b>AYUNTAMIENTO DE ABALOS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>	
Solicitud de licencia para apertura de una bodega	1.252	Solicitud de licencia para apertura de una champiñonera	1.252
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION DEL "RIO TUERTO" EN VILLAREJO</b>	
Solicitud de licencia para apertura de un supermercado	1.252	Convocatoria a Junta General	1.252

# I. Disposiciones Generales

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 4 de julio de 1988, de la Consejería de Agricultura y Alimentación sobre mejora de la eficacia de las estructuras de las asociaciones de carácter agrario*  
I.A.119

La integración de España en la C.E.E. ha supuesto un régimen de mercado diferente al que es preciso adaptarse en un mínimo periodo de tiempo.

Para la adaptación a esta situación se hace necesario adecuar la estructura de las entidades asociativas ya en funcionamiento, así como, a fomentar y crear otras nuevas que vengan a ocupar los vacíos existentes.

La puesta al día de la estructura de estas asociaciones supone mejorar en gestión, en introducción de nuevas tecnologías, en un mejor y más adecuado equipamiento, en un mayor conocimiento de los canales de comercialización, en una adecuación de la infraestructura viaria, en una mejor y más adecuada utilización de las aguas de riego y en definitiva en todas aquellas que inciden directamente sobre las condiciones de vida, ocio, trabajo y rentas de la población agraria.

Cualquier incentivo que fomente este tipo de actuaciones se enmarca dentro de una política general de mejora de la eficacia de las estructuras agrarias que es objetivo fundamental de cualquier gobierno.

Conociendo la problemática en nuestra región se ha considerado oportuno establecer el presente régimen de ayudas que intente por un lado la búsqueda de soluciones para la problemática existente y por otro lado fomente la creación de nuevas fórmulas de asociación, entendiendo que con ello se cumplirán los objetivos en un periodo corto de tiempo.

Es por lo que vengo a disponer.

**Artículo 1º.**— Con el fin de mejorar las estructuras agrarias, se establece por la presente Orden un régimen de ayudas dirigido a aquellas asociaciones de carácter agrario, constituidas por agricultores y/o ganaderos, que radicadas dentro del territorio de esta Comunidad Autónoma, hayan adoptado o adopten la forma legal de Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), Asociaciones de Productores Agrarios (APAS), Agrupaciones para tratamientos integrales en Agricultura (ATRIAS), Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), Comunidades de Regantes, instituciones que representen a una colectividad y soliciten ayudas para inversiones propiamente agrarias de uso en común, asociaciones e instituciones que tengan entre sus finalidades la realización de actividades formativas o de promoción de productos agroalimentarios de La Rioja.

Por último, podrán acogerse a estas líneas de ayudas, aquellos colectivos de agricultores y/o ganaderos que eventualmente precisen llevar a cabo alguna actividad agraria en común.

**Artículo 2º.**— 1. El sistema de ayudas que establece la presente Orden se orientarán a un aprovechamiento más racional de las aguas, a mejoras o construcción de caminos rurales, a mejora o puesta en marcha de asociaciones o de la gestión de las mismas, a la formación de sus miembros, así como a todas aquellas que utilizadas en común mejoren las condiciones de vida y trabajo, reduzcan costes de producción, fomenten e incentiven el asociacionismo agrario, introduzcan actividades complementarias agrarias y artesanales, reconviertan cultivos y mejoren la calidad y comercialización del producto final.

2. Se concederán ayudas a la realización de:

- Estudios, proyectos y direcciones obra.
- Financiación de inversiones y arrendamientos financieros en régimen de opción a compra.
- Mejora de la gestión y formación de las entidades asociativas, tanto para contratación personal técnico cualificado como para formación, capacitación de sus asociados.

**Artículo 3º.**— El ámbito de aplicación de la presente Orden será el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Artículo 4º.**— 1. La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, asignará las cantidades destinadas a estos conceptos.

2. Las ayudas previstas consistirán, bien en compensación de intereses de créditos de las asociaciones citadas en el artículo 1º, en virtud de los convenios que establezca la Consejería de Agricultura y Alimentación con las Entidades de Crédito, o bien mediante subvenciones directas a los presupuestos de obra, honorarios e inversión aprobados por la Consejería, en las cuantías y porcentajes que se establecen en el artículo 5º. El empleo de ambas fórmulas combinadas se utilizará de forma excepcional en los casos y cuantías que se establecen en la presente Orden y complementarias.

**Artículo 5º.**— Los porcentajes y garantías de las subvenciones se aplicarán de la siguiente forma:

- Hasta un 70% del importe de los honorarios de los Estudios con un máximo de 500.000 Pts. por Asociación.
- Hasta un 70% del importe de los honorarios de redacción de Proyectos, con un límite máximo de 3.000.000 Pts. por Proyecto.
- Hasta un 70% del importe de los honorarios de la Dirección de

Obra, con un límite máximo de 1.500.000 Pts. por Obra.

d) Hasta un 40% del coste de construcción de nuevos caminos, con un límite máximo de 4.000.000 Pts.

e) Hasta un 30% del coste de las obras de mejora estructural de caminos, hasta un máximo de 3.000.000 Pts.

f) Hasta un 40% del coste de ejecución de obras de mejora o nueva construcción de regadíos, hasta un máximo de 7.000.000 Pts.

g) Hasta el 50% del coste de realización de informes internos sobre la situación económica de las asociaciones, que permita conocer su estado financiero hasta un máximo de 500.000 Pts./año.

h) Hasta el 20% de las inversiones para asociaciones ya constituidas, con un límite máximo de 6.000.000 Pts.

i) Hasta el 30% de las inversiones para asociaciones de nueva creación, hasta un máximo de 10.000.000 Pts.

j) Hasta el 70% de la inversión para instalaciones fijas, solicitadas por Ayuntamientos, Asociaciones o Grupos de Agricultores y/o Ganaderos etc. para utilización en común de las mismas, con un límite máximo de 1.000.000 Pts.

k) Las cooperativas, S.A.T. y entidades asociativas que elaboren, transformen o manipulen productos agroalimentarios, podrán acceder en sustitución de la subvención de los apartados h), e), i), a una compensación durante los 4 primeros años de hasta 6 puntos de interés de los créditos que se establezcan y sobre una cantidad del 50% del presupuesto de la inversión aprobado por la Consejería sin sobrepasar la cantidad de 30 millones de pesetas de cantidad financiable en el apartado h) y 50 millones en el apartado i).

El resto del presupuesto de la inversión podrá beneficiarse de las condiciones y tipos de interés de los Convenios.

El pago de la compensación de intereses se efectuará directamente a la entidad de crédito.

La Consejería, en virtud de convenios o conciertos, establecerá la relación de entidades de crédito colaboradoras.

l) Las subvenciones por personal contratado por las entidades asociativas, a que se refiere el art. 2º.2.c) de la presente Orden, tendrán una cuantía de:

1º año 150.000 pts.

2º año 175.000 Pts.

3º año 200.000 Pts.

Estas serán satisfechas una sola vez por puesto y año mientras esté en vigor el contrato suscrito entre las partes.

ll) Para compensación de gastos en cursos de formación y actividades diversas así como cualquier otro gasto, hasta un 50% de su costo, con un límite máximo de 50.000 Pts. por asociación y año. La cuantía indicada podrá aumentarse hasta 200.000 Pts. cuando el número de asociados sea superior a 50, mediante informe favorable de la Consejería a la solicitud presentada.

m) Para la puesta en marcha de Asociaciones de Agricultores y/o Ganaderos cuyo objetivo sea la creación de servicios de gestión de explotaciones agrarias en actividades de agentes encargados de analizar contabilidades y demás datos, actuando como Agrupaciones de Gestión de Explotaciones (AGE) autorizados previamente por la Consejería hasta un máximo de 160.000 Pts. por año y durante un máximo de cinco años por asociación.

n) Las compras de sementales selectos realizadas por asociaciones con personalidad jurídica se subvencionará hasta un 50% con un tope de hasta 150.000 Pts. en ganado vacuno, y hasta 30.000 Pts. en porcino, ovino y caprino.

ñ) La mejora de pastos, cercas, abrevaderos, etc. realizadas por entidades, o, asociaciones tendrá una subvención de hasta el 40% de su costo, con límite máximo de 2.000.000 Pts.

Estos porcentajes podrán aumentarse en un 10% en zonas agrícolas desfavorecidas.

**Artículo 6º.**— Estas ayudas podrán ser compatibles y complementarse con otras que se obtengan tanto de Organismos de la Administración del Estado, como de la CEE.

**Artículo 7º.**— Dada la importancia del sector vitivinícola en esta Comunidad Autónoma, y en orden a una mejora de la calidad de los vinos que elaboren las cooperativas, SAT y APAS instaladas en su ámbito territorial, podrán concedérseles las ayudas para la mejora de los sistemas tecnológicos de vinificación detalladas en el artículo 5º, h) y k).

**Artículo 8º.**— Las entidades asociativas que se acojan a las subvenciones señaladas en esta Orden deberán llevar una ordenación contable normalizada que permita en todo momento conocer su situación económica y la utilización de los fondos públicos asignados.

**Artículo 9º.**— Se considerarán obras de regadío, artículo 5, f), todas aquellas de almacenamiento, transporte, elevación, aprovechamiento de aguas subterráneas, electrificación y cuantas estén relacionadas directa o indirectamente con el riego o la zona regable.

**Artículo 10º.**— Serán condiciones generales de las ayudas las siguientes:

- La solicitud de la ayuda, así como la comprobación por parte de

la Consejería, se realizará antes de iniciarse la inversión, obra o compra de suministro.

b) Para la valoración de los presupuestos, sobre los que se aplicará el porcentaje de ayuda, se utilizarán los módulos que establezca la Consejería anualmente, aplicándose estos, tanto a Proyectos como a Memorias valoradas que se presenten junto a la solicitud de ayuda.

c) Los solicitantes deberán cumplir toda la normativa legal vigente en materia de sanidad y registros, así como toda aquella que afecte a la inversión a realizar.

d) El pago de las subvenciones a los intereses se efectuará tras acreditar la concesión del préstamo, en la forma que se disponga en los convenios con las entidades financieras.

e) La Consejería, en los casos que se considere oportuno, solicitará un informe agronómico justificativo de la inversión u obra a realizar, contemplando la mejora propuesta y la situación final prevista en los aspectos técnicos y económicos.

f) No serán concedidas subvenciones a aquellas inversiones que no justifiquen una mejora técnica en sus instalaciones.

g) Todas las obras e inversiones deberán poseer un mínimo de garantía y calidad final que justifique la obtención de una ayuda.

**Artículo 11º.**— Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Agricultura y Alimentación o en las Oficinas Comarcales de la misma. Deberán acompañarse de la documentación que para cada tipo de ayuda se determine.

**Artículo 12º.**— El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones impuestas por la presente Orden implicará la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida y en su caso la obligación de reintegrar a la Comunidad las cantidades que hubiere percibido sin perjuicio de las acciones que procedan. Dichas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos legales pertinentes.

**Disposición Transitoria Primera.**— Las solicitudes de ayudas presentadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se tramitarán en cuantía económica de conformidad con las normas vigentes en el momento de su solicitud.

**Disposición Transitoria Segunda.**— Con cargo a la dotación presupuestaria del año en curso y por la presente Orden podrán ser subvencionadas las solicitudes presentadas en el año anterior y que no hubieran podido ser atendidas.

**Disposición Final Primera.**— Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

**Disposición Final Segunda.**— Se faculta a los Organos de Dirección de la Consejería para el desarrollo, ejecución e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

**Disposición Derogatoria.**— A la entrada en vigor de la presente Orden quedarán derogadas las disposiciones:

— Orden 18/84, de 4 de junio, por la que se establecen las ayudas para el aprovechamiento de aguas destinadas a uso de riego.

— Orden 6/85, de 4 de marzo, por la que se regulan las ayudas a Asociaciones de carácter Económico, Técnico o de Investigación.

— Orden 9/85, de 24 de abril, por la que se establecen las ayudas para el desarrollo del Plan de Mejoras de Caminos Rurales.

Así como todas las disposiciones que complementen o desarrollen.

En Logroño, a 4 de julio de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

*Corrección de errores de la Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 23 de febrero de 1988, por la que se regulan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Alimentación*  
I.A.120

Habiéndose observado error por omisión en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, inserta en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 25 de 27 de febrero de 1988 a continuación se transcribe la disposición transitoria omitida.

**Disposición Transitoria.**— Se aplicará, igualmente, esta Orden en todas aquellas solicitudes de ayuda presentadas con anterioridad al 31 de diciembre de 1987 y que no pudieron atenderse dentro del mismo año.

Logroño, 4 de julio de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

## CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, para actividades en materia de defensa de los consumidores y usuarios*  
I.A.121

La Ley de Bases del Régimen Local, establece que corresponde a los municipios, en el marco de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercer competencias en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

Por su parte, la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, al señalar los aspectos fundamentales, en que debe centrarse la actividad municipal en este campo, señala entre otros, los relativos a la educación e información de los ciudadanos y el control e inspección de productos y servicios de consumo generalizado.

La Comunidad Autónoma de La Rioja, con el fin de impulsar y fomentar el ejercicio de tales competencias, que tradicionalmente vienen siendo objeto de escasa atención por parte de los Ayuntamientos, ha dispuesto en sus presupuestos, una línea de ayuda para subvencionar a las Corporaciones que promuevan actividades encaminadas a la defensa de los consumidores y usuarios.

Para ello, con el criterio de que estas subvenciones se concedan con arreglo a principios de equidad y por las atribuciones que me corresponden, tengo a bien disponer:

**Artículo 1º: Objeto y destinatarios.**— Tiene por objeto la presente Orden regular la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales en el área de consumo. Para ello, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor, prestará colaboración y asistencia técnica a los Entes Locales en orden a la instalación, mantenimiento y funcionamiento de oficinas y servicios municipales o de información al consumidor (OMIC) u otras actividades encaminadas a la información, educación y defensa de los consumidores.

Estas subvenciones estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias consignadas para dicho fin.

**Artículo 2º: Destino de la subvención.**— El importe de la subvención irá destinado a financiar las siguientes actividades:

A) Capacitación, formación o perfeccionamiento del personal de las Corporaciones Locales, que realice funciones de información e inspección así como funciones de arbitraje y conciliación en materia de consumo.

B) Promoción y preparación de cursillos, reuniones y actividades dedicadas a la formación de los consumidores y a su adecuada información.

C) Realización de campañas informativas sobre comercialización de productos alimentarios e industriales y sobre prestación de servicios.

D) Establecimiento, ampliación y gastos de funcionamiento para el primer año de oficinas o servicios de información al consumidor.

E) Divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área de consumo.

F) En general cualesquiera otras medidas tendentes a mejorar el nivel de información y defensa de los consumidores y usuarios.

**Artículo 3º: Compatibilidad.**— Las subvenciones serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda económica que se prevea en la legislación vigente, salvo aquellas que se concedan por cualquier otra Consejería y estén destinadas a financiar el mismo tipo de gasto.

**Artículo 4º: Tramitación.**— Las solicitudes habrán de presentarse ante la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor, debiéndose acompañar de la siguiente documentación:

A) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación correspondiente, solicitando la subvención y facultando a la Alcaldía para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios.

B) Certificación acreditativa del compromiso de la Corporación de asumir la financiación de aquella parte del gasto que no se subvencione.

C) Memoria justificativa de la adquisición, servicio o actividad a subvencionar destinada al mismo fin.

E) Proyecto técnico cuando se trate de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación y Memoria con relación valorada redactada por técnico competente, cuando se trate de obras que tengan la consideración de reparaciones menores y cuyo presupuesto sea inferior a la cantidad de 2.500.000 Pts.

**Artículo 5º: Pago de la subvención.**— El pago de la subvención habrá de ser proporcional al gasto realmente realizado.

Su abono se efectuará de la siguiente forma:

— 50% en el momento de su concesión.

— 50% restante una vez justificada la realización de la actividad objeto de la subvención.

**Artículo 6º: Justificación del gasto.**— Los plazos de justificación del gasto vendrán determinados en los contratos de adjudicación en caso de obras; y para los supuestos de adquisición de material, se deberá justificar antes del 1 de diciembre de 1988.

**Artículo 7º.**— La Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, comprobará por los medios que estime oportunos, la realización de las obras y/o adquisiciones o actividades que sean subvencionadas, recabando en su caso, cuanta información considere conveniente.

**Artículo 8º.**— El incumplimiento de lo establecido en esta Orden, podrá originar a la vista de la naturaleza, alcance y causas del incumplimiento, en su caso, el reintegro total o parcial de la subvención que se hubiera percibido por la Corporación, con los intereses correspondientes de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes, que serán aplicables en todo lo relativo a gestión y responsabilidades por razón de estas subvenciones.

**Disposición Transitoria.**— Los programas que hayan sido desarrollados a partir del 1 de enero de 1988 y se ajusten a lo previsto en la presente Orden, les será de aplicación la misma.

**Disposición Final Primera.**— La concesión de la correspondiente subvención, una vez comprobada la necesidad y oportunidad del gasto, se otorgará o denegará por esta Consejería, mediante la pertinente Resolución, que se notificará a las Corporaciones Municipales interesadas.

**Disposición Final Segunda.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de junio de 1988.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Notificación de resolución de sanción*

III.A.307

De conformidad con lo previsto en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y para que sirva de notificación a D. José M<sup>a</sup> Sáez Ulecia, D.N.I. 16.510.258, con último domicilio conocido en Laguna de Cameros, se hace público que por el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, en uso de las competencias que le atribuye la Orden de 16-6-86 (B.O.R. 21-6-86), se ha dictado Resolución del expediente sancionador número LO-21/88, incoado por infracción a la Ley de Caza, por dificultar la acción de los Agentes de la Autoridad, el día 25 de enero de 1988, en Laguna de Cameros, imponiendo a D. José M<sup>a</sup> Sáez Ulecia una multa de 3.500 Pts., por considerar la infracción cometida como Menos Grave, a tenor de lo estipulado en el artículo 48-2-8 del Reglamento de Caza de 25 de marzo de 1971 para la ejecución de la Ley de Caza de 4 de abril de 1970.

Las sanciones impuestas deberán hacerlas efectivas en el plazo voluntario de pago en Caja-Rioja, previa recogida del impreso de ingreso en la Dirección General de Medio Ambiente. Transcurrido dicho plazo se procederá a hacerlas efectivas por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Contra esta Resolución podrá interponerse, ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, recurso de Reposición en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Logroño, 4 de julio de 1988.— El Director General de Medio Ambiente, por Delegación Orden 16-6-86 (B.O.R. 21-6-86), Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

*Notificación de resolución de sanción*

III.A.308

De conformidad con lo previsto en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y para que sirva de notificación a D. José Manuel Pérez Cadenas, D.N.I. 12.241.093, con último domicilio conocido en la calle Rodríguez Paterna, n<sup>o</sup> 18, de esta capital de Logroño, se hace público que por el Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente, en uso de las competencias que le atribuye la Orden de 16-6-86 (B.O.R. 21-6-86), se ha dictado providencia de sanción del expediente sancionador n<sup>o</sup> 175/87, incoado por infracción a la Ley de Pesca, por pescar cangrejos a mano, en compañía de otro pescador, de noche, auxiliándose de linternas, en el paraje "Los Pinillos", T.M. de Torrecilla de Cameros, el día 22-8-87, imponiendo a D. José Manuel Pérez Cadenas una multa de 10.000 Pts., por considerar la falta cometida como Grave, a tenor de lo estipulado en los artículos 113-8, 112-1, 112-12, 112-13 y 112-15 del Reglamento de Pesca de 6 de abril de 1943 para la ejecución de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, apreciándose también las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 57 de la misma Ley.

Las sanciones impuestas deberá hacerlas efectivas en el plazo voluntario de pago en Caja-Rioja, previa recogida del impreso de ingreso en la Dirección General de Medio Ambiente. Transcurrido dicho plazo se procederá a hacerlas efectivas por vía de apremio con los recargos correspondientes.

Contra esta Providencia de Sanción podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente recurso de reposición dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Logroño, 4 de julio de 1987.— El Director General de Medio Ambiente, por Delegación Orden 16-6-86 (B.O.R. 21-6-86), Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.301*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-18.682 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV al C.T. "Sanatorio" en Logroño. Consiste en intercalar un apoyo de hormigón entre el apoyo n<sup>o</sup> 14 y el C.T.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 21 de junio de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

*Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.302*

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-17.736 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., c/ Ctra. Circunvalación, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Santo Domingo-Ojacastro" en Santurdejo, consistente en intercalar un apoyo de hormigón en el tramo comprendido entre los n<sup>o</sup> 21 y 22.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de junio de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

#### B. Administración del Estado

##### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social

*Bases de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón*

III.B.254

El número 2 del artículo 3<sup>o</sup> del Decreto 298/1973, de 8 de febrero, sobre actualización del Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, y el número 1 del artículo 6<sup>o</sup> de la Orden de 3 de abril de 1973, en la redacción dada por la Orden de 28 de noviembre de 1977, establecen que las bases de cotización por las contingencias y situaciones

amparadas por la acción protectora de dicho Régimen Especial, excluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, serán normalizadas anualmente por esta Dirección General, a propuesta de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En su virtud, esta Dirección General, conforme a las competencias atribuidas por el artículo 16 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, de acuerdo con la propuesta formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social y visto el informe económico elaborado por la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, resuelve:

Primero.— Las bases de cotización al Régimen Especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, normalizadas para cada una

de las categorías y especialidades profesionales, que han de aplicarse durante el año 1988, dentro del ámbito territorial de la Zona Cuarta (CENTRO LEVANTE), serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad, en la forma prevista en el número 2 del artículo 10 de la Orden de 3 de abril de 1973.

Segundo.— Las diferencias de cotización resultantes de la aplicación de las bases que se fijan en la presente Resolución respecto de aquéllas por las que se venía cotizando, correspondientes a los meses transcurridos del presente ejercicio económico, podrán ser ingresadas dentro del plazo que finalizará el próximo día 30 de septiembre de 1988.

Madrid, 22 de junio de 1988.— El Director General, José Antonio Panizo Robles.

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACION NORMALIZADAS 1988
<b>INTERIOR</b>	
<b>I.- PERSONAL TECNICO TITULADO.</b>	
Ingeniero Superior.	8.850
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Jefe.	8.850
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Subjefe.	8.850
Ingeniero Técnico, Facultativo, Perito Auxiliar.	8.850
Vigilante de 1ª.	7.900
Vigilante de 2ª.	7.900
Auxiliar Técnico Organización Servicios.	4.600
Geólogo.	6.285
Oficial Técnico Organización Servicios.	5.545
<b>II.- PERSONAL TECNICO NO TITULADO.</b>	
Vigilante de 1ª.	7.900
Vigilante de 2ª.	7.900
Monitor de 1ª y 2ª.	6.400
Oficial Técnico Organización Servicios.	5.295
Auxiliar Técnico Organización Servicios.	4.600
Ayudante Organización Servicios.	3.210
<b>III.- PERSONAL OBRERO.</b>	
Albañil de 1ª.	4.455
Albañil de 2ª.	4.455
Artillero.	6.000
Ayudante Artillero.	4.580
Ayudante Barrenista.	6.010
Ayudante Electrosecánico.	5.305
Aprendiz Minero.	3.990
Ayudante Minero.	5.120
Ayudante Oficios Varios.	5.120
Ayudante Picador.	5.840
Barrenista.	6.100
Bombero.	2.550
Caballista.	4.055
Cambrero.	4.880
Cambrero de 2ª.	3.890
Compresorista.	4.055
Electromecánico y Oficial Mecánico de 1ª.	5.870
Electromecánico y Oficial Mecánico de 2ª.	5.135
Embarcador Señalista.	4.100
Entibador.	4.905
Frenero o Enganchador.	5.030
Frenista de balanza o Plano inclinado.	4.900
Jefe de Equipo.	6.500
Maquinista de Arranque.	4.955
Maquinista de balanza o Plano inclinado.	4.955
Maquinista de Tracción o Extracción.	4.955
Maquinista de Tractor.	3.075
Minero de 1ª.	6.100
Oficial de Oficio de 1ª.	4.600
Oficial de Oficio de 2ª.	3.910
Peón.	3.700
Peón Especialista.	3.480
Picador.	6.100
Posteador.	6.510
Vagonero.	3.510
<b>EXTERIOR</b>	
<b>IV.- PERSONAL TITULADO.</b>	
Ingeniero Superior, Licenciado, Consejero.	8.850
Ingeniero Industrial.	7.735
Ingeniero Técnico, Facultativo, Jefe, Sec. General.	8.850
Ingeniero Técnico, Facultativo, Subjefe.	8.025
Ingeniero Técnico, Auxiliar, Ayudante Titulado.	8.850
Médico de Empresa.	3.790
Perito Aparejador.	6.850
Ayudante Técnico Sanitario.	3.260
Maestro de 1ª Enseñanza.	3.975
Maestro Industrial.	4.510
Arquitecto Técnico.	5.885
Perito Industrial.	5.995
Jefe de Servicio o Taller.	6.265
Maestro de Servicio o Taller.	6.265
Vigilante de 1ª.	5.760
Encargado de Servicio.	5.350
Vigilante de 2ª.	5.735
Oficial Técnico Organización Servicios.	5.080
Auxiliar Técnico Organización Servicios.	3.950
Delineante de 1ª.	3.970
Delineante de 2ª.	3.510
Oficial Principal de Topografía.	7.360
Vigilante de 3ª.	3.625
<b>V.- PERSONAL OBRERO.</b>	
Aprendiz Oficios Varios.	1.565
Aserrador de 1ª.	3.935

CATEGORIA PROFESIONAL, ESPECIALIDAD Y GRUPO PROFESIONAL	BASES DIARIAS COTIZACION NORMALIZADAS 1988
Ayudante Oficios Varios.	4.030
Cambrero.	3.425
Cocinero.	3.300
Comportero Señalista.	3.460
Fogonero Caldera Fija.	3.145
Guarda Peón.	3.700
Jefe de Equipo.	5.960
Lampistero de 1ª.	4.000
Lampistero de 2ª.	3.540
Lavador de 1ª.	3.750
Lavador de 2ª.	2.425
Maquinista de Balanza o Plano.	4.410
Mecánico y ayudante Mecánico.	4.410
Motorista de Cinta Mecánica.	4.410
Maquinista de Ferrocarril.	4.010
Mujer de Limpieza.	2.650
Oficial de 1ª de Oficios Varios.	5.010
Oficial de 2ª de Oficios Varios.	4.590
Electromecánico y Oficial Mecánico.	3.300
Peón.	4.010
Peón Especialista.	4.010
Pesador de Básculas.	3.615
Pinche de 16 y 17 años.	2.860

**VI.- PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE ECONOMATO.**

Director, Gerente, Apoderado, Administrador, Jefe de Personal, Ayudante de Dirección, Vicepresidente, Secretario y — Consejero.	8.850
Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 1ª.	6.630
Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 2ª.	6.180
Jefe Administrativo y Jefe de Negociado de 3ª.	3.990
Oficial Administrativo de 1ª.	5.510
Oficial Administrativo de 2ª.	4.220
Jefe de Economato.	3.320
Programador de Informática.	6.310
Perforista de Informática.	4.690
Operador de Informática.	5.050
Auxiliar Administrativo Aspirante.	3.230
Taquimecanógrafo y Mecanógrafo.	2.790

**VII.- PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES.**

Jefe de Guardas Jurados.	4.700
Guardas Jurados.	4.290
Dependiente de Economato.	3.600
Aspirante de Economato.	1.810
Calculador.	2.720
Maquinista de Extracción.	3.430
Conductor de Turismo.	4.335
Conductor de 1ª Mecánico.	4.740
Almacenero, Mozo de Almacén y Economato.	3.890
Conserje.	4.130
Ordenanza.	3.560
Portero.	2.970
Apuntador de Madera.	2.820
Enfermero.	2.650
Telefonista.	3.790

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Requerimiento*

III.B.255

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1985 y 86, significándose que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/82, de 15 de octubre (B.O.E. de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

Logroño, a 30 de junio de 1988.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

N.I. FISCAL.	DENOMINACION	LOCALIDAD
B26033331/2	Academia Musica Wagner SL	Logroño
A26029074/2	Acae SA	Logroño
A26024133/2	Aluminios Rioja SA	Logroño
B26033845/2	Andollo San Juan SL	Logroño
B26032219/2	Arisval SL	Logroño
A26035515/2	Automaticos Iregua SA	Logroño
A26008219/2	Eupan SA	Logroño
A26037119/2	Bussines Relations SA	Logroño
A26003319/2	Carrocerias Maiso SA	Logroño
A26030973/2	Cars Service SA	Logroño

F26033613/1	Centro Rehabilitacion Psic. R.	Logroño	A26030936/1	Espartería Iregua SA	Albelda I
F26033613/2	Centro Rehabit. Psicot. R.	Logroño	A26037523/1	Estudio C SA	Logroño
A26021501/2	Compñ. Riojana Seguridad SA	Logroño	B26049064/1	Fabricacion Herr. Const. SL	Logroño
A26034397/2	Conegui SA	Logroño	A26013508/1	Hilaturas del Ebro SA	Logroño
B26034488/2	Const. Goros SL	Logroño	A26038075/1	Icolor SA	Logroño
B26010397/2	Cristaleria Toyas SL	Logroño	A26034504/1	Logroño Promociones SA	Logroño
B26037044/2	Exclusivas V. ga SL	Logroño	A26037770/1	Lonaso SA	Logroño
A26030601/2	Fotolider Logroño SA	Logroño	A26029553/1	Muro Mata Const. Valgon SA	Logroño
B26026633/2	Grapas del Ebro SL	Buenayor	A26047589/1	Naves de Sondica SA	Logroño
A26036004/2	Industrias Imbesa SA	Logroño	A26015321/1	Obras Civiles SA	Logroño
A26033430/2	Jamonos Rioja SA	Villamediana	A2601508/1	Parque Montesoria Uno SA	Logroño
A26035360/2	JCECA SA	Logroño	A26048645/1	Riojana Alimentacion S <sub>a</sub>	Logroño
A26034447/2	KENTIA SA	Logroño	F26019315/1	Sdad Coop. Viviendas Plano Uno	Logroño
A26034470/2	Lynx sistemas seguridad SA	Logroño	F26044800/1	Sefo Sdad. Coop. Ltda.	Ortigosa
A26036392/2	Rioja Express SA	Logroño	A26037697/1	Systems And Implantations SA	Logroño
B26019471/2	Riojana de Lanas SL	Logroño	A26018093/1	Toyas Industrias del Mueble SA	Logroño
A26034005/2	Riojana T. Informaticas SA	Logroño	A26035204/1	Trans Food Est Iberica SA	Navarrete
A26033530/2	Royal Trading SA	Logroño	A26046730/1	Venta Panzares SA	Viguera
F26015800/1	SAT N 17609	Logroño			
F26035295/1	SOL HERBLASA DE ALBERITE	ALBERITE			
F26035295/2	SOL HERBLASA DE ALBERITE	Alberite			
A26033910/2	SELLAGO RIOJA SA	Logroño			
A26029041/2	Sile SA	Logroño			
A26035659/2	SCPT RIOJA SA	Logroño			
A26004009/2	Talleres Cenzano SA	Logroño			
A26018598/2	Talleres Lardero SA	Logroño			
B26036145/2	Transliq SL	Logroño			
A26026229/2	Tricots Hazo Martinez SA	Logroño			
A26028555/2	Utrilla SA	Logroño			

**Requerimiento**

**III.B.256**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades del ejercicio 1986, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja provisional en el Índice de Entidades y a la notificación de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/82, de 15 de octubre (B.O.E. de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

Logroño, a 30 de junio de 1988.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

<u>N.º FISCAL</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>LOCALIDAD</u>
B26027243/1	Accesorios y Pulint. Alra SL	Logroño
A26046755/1	ALARMAS Lynx SA	Logroño
A26013938/1	Amador E. E Hijos SA	Logroño
A26048439/1	Asogre SA	Logroño
A26009704/1	Autocasion SA	Logroño
A26048504/1	Autolavados P. Galdos SA	Logroño
B26031633/1	Ericorioja SL	Logroño
A26051250/1	Caracoles Rioja SA	Alberite
A26027565/1	Cimber SA	Logroño
A26004333/1	Ciroja SA	Logroño
A26036152/1	Comercial Egor SA	Logroño
A26029470/1	Comercial Exporioja SA	Logroño
A26048355/1	Comercial Rioja Selecc SA	Logroño
A26051599/1	Construc. Samo Rioja SA	Logroño
A26048512/1	Consulrioja SA	Logroño
A26017004/1	Dama SA	Logroño
A26037713/1	De La Hera SA	Hueva C.

**Requerimiento**

**III.B.257**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio) y al resultar desconocido el domicilio de las Entidades que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, presenten en esta Oficina las declaraciones correspondientes al Impuesto de Sociedades de los ejercicios 1984, 85 y 86, significándoles que de no hacerlo así se procederá a su baja de la misma al Registro Mercantil, conforme a lo dispuesto en los artículos 275 y siguientes del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por Real Decreto 2631/82, de 15 de octubre (B.O.E. de 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de octubre y 5 de noviembre).

En caso de cualquier duda o aclaración que sea necesaria, deberá acudir a la Delegación o Administración de Hacienda en el plazo mencionado.

Logroño, a 29 de junio de 1988.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

<u>N.º FISCAL</u>	<u>DENOMINACION</u>	<u>LOCALIDAD</u>
A26016360/1	AGEDO SA	Logroño
A26010579/1	AGIION CONSTRUCTORA SA	Logroño
A26029231/1	ASCO NACIONAL DE SERV A.SA	Logroño
A26015859/1	BARLETRA SA	Navarrete
F26023531/1	CARTEJ NORDE SOC.COOP LIDA	Logroño
A26011585/1	COMERCIAL LAURAK BAT SA	Logroño
A26024323/1	COMERCIAL RIOJA EXPORT SA	Logroño
B26028019/1	CONCEPCION MAESTRO SL	Logroño
B26011999/1	CONSTRUCCIONES LA RIOJA SL	Logroño
A26023004/1	CONSTR. RAMON LAFARGA SA	Logroño
A26025346/1	CONTRATAS Y PROMOCIONES SA	Logroño
F26002881/1	COOP. PROVIN. CON.VID Y CERA.	Logroño
A26011494/1	CRUSAN SA	Logroño
A26017012/1	CURIA SA	Logroño
B26031054/1	DELINSO SL	Logroño
A26017426/1	EDILO SA	Logroño
B26022376/1	EMART SL	Logroño
B26010686/1	EZBALAJES CADEGAR SL	Logroño
A26019927/1	ENTIDAD RIOJANA DE FINAN LAGE N SA	Logroño
A26011130/1	ESCALACIONES HE SO SA	Logroño
A26003764/1	Fernandez Hermanos SA	Logroño
A26022483/1	Fontaneria y Calef. Calve SA	Logroño
B26017772/1	Fontaneria y Calef Ferrer SL	Logroño
F26022004/1	Formas SCL	Logroño
A26006353/1	Frigorificos Logroño SA	Logroño
A26031009/1	Gabinete Consultor Asociado SA	Logroño
B26028738/1	Gurrea Publicidad SL	Logroño

				RELACION DE DEUDORES					
				Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
A26031773/1	Ingeniería Estructuras R. SA	Logroño		88/1314	1986	Intereses Demora	Ibujá Suñés Roberto	Logroño	1.048
A26023648/1	Instalac . Riojanas de Calef y Sanet#	Logroño		88/0281	1986	I.R.P.F.-2º Pl.	Alonso Lajo Abelardo	"	7.936
A26015628/1	JCYSE SA	Logroño		88/0250	1986	"	Alvarez Román Fernando	"	8.429
A2603087/1	Manufacturas Losi SA	Logroño		88/1430	1984	Inf.Leyes Soc.	Asuno de Ballina	"	60.000
B26022517/1	Manufacturas Haca SL	Lardero		88/1417	1987	Inf.Seg. é Hig.	Berito Morano Avelino	"	6.000
A26011577/1	Maquidroga SA	Puernayor		88/1189	1986	I.V.A. Mod. 310	Beona Nieto M. Inés	"	16.000
A26012542/1	Media o SA	Logroño		88/1190	"	"	Beona Nieto M. Inés	"	18.000
A26015057/1	Muebles AliciaCrio SA	Logroño		88/0251	"	I.R.P.F.- 2º Pl.	Blancas Gómez Lucas	"	4.621
A26019726/1	PCLLA SA	Logroño		88/1108	1985	Sociedades	Cara Service S A	"	18.000
A26030643/1	Queen S D ncing SA	Logroño		88/0993	1987	I.R.P.F.	Castillo Sevillano Rafael	"	19.529
A26026401/1	Recambios Guerrero Lazaro SA	Logroño		88/1364	1986	Inf.Ley.Sociales	Castro Alonzo Javier	"	42.000
B26010645/1	Resthotel SL	Genicero		ES/1412	1987	"	Cles Ca Interinstituto Burgos SA	"	60.000
A26020933/1	Rieleza SA	Logroño		88/1137	1985	Tráfico Empresas	Construcciones Tecmas Riojanas S.A.	"	2.400
F26019976/1	Riojana de Produccion S. Coop. Ltda.	Logroño		88/0164	1986	I.R.P.F.- 2º Pl.	Campo Ancona Ignacio del	"	34.332
A26010553/1	Robinson Pub SA	Logroño		88/1111	1985	Sociedades	De Kigal Hermanos S L	"	18.000
A26030882/1	Sensamientos y Calefacciones Sayca SA	Logroño		88/0226	1986	I.R.P.F.- 2º Pl.	Fernández Ortega Ana Isabel	"	30.218
F26033019/1	SAT SANTA ANA DE ENTRENA	Entrena		88/1385	"	Seg. a Higiene	Fontaneria y Calefacciones Calvé, S. A.	"	12.000
B26021428/1	Serv. Asist. Tec. Comercial SL	Logroño		88/1371	"	Ley.Sociales	Fotolider Logroño S A	"	60.000
A26031385/1	Silleries de Comercio SA	Villanueva G.		88/0248	"	I.R.P.F.- 2º Pl.	García Kolaro Manuel	"	29.450
F 6017700/1	Sdad. Coop. Virgen Valvanera L. Ltda	Logroño		88/1360	"	Ley.Sociales	Gómez Urcola, María Elena	"	60.000
F26010454/1	Sdad. Coop. Industri. Obrera S.Larcos	Torreçilla G		88/1382	"	Recursos Evant.	Gómez Urcola, María Elena	"	12.000
B26000323/1	T. Szanz y Compañía SL	Logroño		88/1152	"	I.V.A. Mod. 300	Gonzalo Itagaburu Manuel	"	2.400
B2601682/1	Trasan SL	Entrena		88/1153	"	"	Gonzalo Itagaburu Manuel	"	18.000
A26031377/1	Telecomunicaciones VimeSA	Logroño		88/1427	1987	Recursos Evant.	Grassas del Ebro SL	Puernayor	90.000
B28475044/1	Transportes Lerchundi SA	Logroño		88/0968	1985	I.R.P.F.	Itosa. García Pérez S. A.	Logroño	60.966
A26017061/1	Transformados Metelicos SA	Logroño		88/1396	1987	Inf.Leyes Soc.	Industrias Itabesa S A	"	1.200.000
F26006114/1	Union Territorial de Coop. del Campo	Logroño		88/1357	1987	Inf. Leyes Soc.	L.I.E.S. Computer S.A.	Logroño	600.120
A26017095/1	Vinos y Alcoholes Rioja SA	Logroño		88/1149	1986	I.V.A. Mod. 300	Lichner Irene Gertrude	"	18.000
A2602261/1	VYTASA SA	Logroño		88/0963	1987	I.R.P.F.	Lope Toledo Lanzano Luis María	"	4.525
A26022038/1	ZARZOSA SA	Logroño		88/1387	1986	Seg. é Higiene	Lumbreras Bujanda, Casilda	Puernayor	7.200
				88/102	"	I.R.P.F.- 2º Pl.	Martínez González José M.	Logroño	12.457
				88/1414	1987	Inf.Leyes Soc.	Muro Vicente Rosa	"	6.000
				88/1363	1986	"	N.F.P. S.A.	"	120.000
				88/1228	1987	I.V.A.	Ochoa Urizar Ricardo	"	36.000
				88/1331	1986	Recursos Evant.	Ochoa Urizar, Ricardo	"	7.200
				88/1136	1983	Tráfico Empresas	Parque Kontesoria S.A.	"	152.371
				88/1258	1984	Recargo Prórroga	Parque Kontesoria Uno S.A.	"	7.618
				88/1091	1982	I.R.P.F.- Actas	Peña Calvo Angela	"	73.824
				88/1092	1983	"	Peña Calvo Angela	"	127.651
				88/1093	1984	"	Peña Calvo Angela	"	144.340
				88/1094	1985	"	Peña Calvo Angela	"	11.545
				88/0348	1986	I.R.P.F.- 2º Pl.	Pérez Iñiguez, María Luisa	"	8.958
				88/0293	"	"	Pozueta García Araceli	"	22.472
				88/1389	"	Seg. é Higiene	Rada Calvo, Venancio José	"	7.200
				88/0393	"	I.R.P.F.- 2º Pl.	Ramos Gómez Francisco	"	82.369
				88/0197	"	"	Sáez Sáez Rodolfo	"	14.297
				88/0287	"	"	Sastre García, Antonio	"	50.718
				88/1126	1985	Sociedades	Servicio Asistencia Técnica Comercial	"	18.000
				88/0400	1986	I.R.P.F.- 2º Pl.	Sesma Mateo Franco	"	12.076
				88/1085	1984	I.R.P.F.- Actas	Sesma Rodríguez Isabel	"	817.348
				88/1129	1985	Sociedades	Técnicas Formación Empresarial SL.	"	3.000
				88/0176	1986	I.R.P.F.- 2º Pl.	Treviño Ortiz Ingal	"	12.218
				88/1372	1987	Ley. Sociales	Valiente Ortiz, Rafael	"	30.000
				88/1101	1984	Sociedades	Vares Daniel SL.	"	3.600
				88/1107	"	"	Venterport S.A.	"	2.400

Expediente administrativo de apremio

III.B.263

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 23 de junio de 1988.— La Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Matilde Revuelta Alonso.

Liquidaciones

III.B.264

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Delegación de Hacienda Especial, se han practicado las siguientes liquidaciones definitivas, cuyo detalle se expresa:

CANON DE SUPERFICIE DE MINAS  
 EJERCICIO 1.987

CONTRIBUYENTE	NOMBRE CONCESSION	CUADRICULAS	CUOTA
Ultimo domicilio	Nº Referencia	TARIFA	
EUROMINAS,S.A.	ABONICANTE	3	
Villarroya - LA RIOJA	20	30	4.500
EUROMINAS,S.A.	LUISITA	2	
Villarroya - LA RIOJA	21	30	3.000
EUROMINAS,S.A.	MARI PILI	12	
Villarroya - LA RIOJA	22	30	18.000
EUROMINAS,S.A.	NYLAGROSA	6	
Villarroya - LA RIOJA	23	30	9.000

<b>EURONINAS, S.A</b> Villarroya - LA RIOJA	<b>NECESARIA</b> 24	7 30	10.500
<b>EURONIN S.A</b> Pedro J. Soler - 5-ZARAGOZA	<b>MIGUEL</b> 25	70 20	67.500
<b>PEREZ ULECIA, Antonio</b> Avda. Jorge Vigón, 29 LOGROÑO	<b>PEREZ</b> 40	2 30	3.000
<b>PEREZ ULECIA, Pedro</b> Ronda, 5 - LOGROÑO	<b>ULECIA</b> 41	2 30	3.000

Notificación

III.B.258

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

Normas para realizar el ingreso:

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

Plazos para efectuar el ingreso (R.D. 338/85):

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

Recurso contra la liquidación:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 28 de junio de 1988.— El Jefe de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

Y desconociéndose el actual domicilio, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación, advirtiéndoles:

Plazos para realizar el ingreso (R.D. 338/85):

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

Que en caso de disconformidad con la liquidación, puede interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante esta Oficina, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

La interposición de recursos no interrumpe la fecha tope de ingreso.

Logroño, 28 de junio de 1988.— El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO: Intereses de demora por presentación fuera de -  
plazo de las Declaraciones-Liquidaciones, que se especifican.

Nº LIQUIDACION	D.N.I.	NOMBRE Y DOMICILIO	MODELO	PERIODO	IMPORTE
LO00499	16.309.495	GARCIA RIVAS, Alejandro Iglesia - Logroño	110	1º T/85	2.035
LO00506	16.471.778	GUERREROS CASTROVIEJO, Juan Gral. Franco, 1 - LOGROÑO	110	3º T/85	2.006
LO00663	16.541.950	FERNANDEZ LEIVA, Amador Gral. Franco, 54 - LOGROÑO	130	2º T/85	2.000
LO01159	16.538.005	BLANCO HUETO, Jose Angel Saturnino Ulargui, 8 - LOGROÑO	110	1º T/85	2.005
LO01173	A26022483	FONTANERIA Y CALEFACCION CALVE, S.A. Queipo de Llano, 8 - LOGROÑO	110	2º T/85	2.000
LO01179	16.312.962	HUETO FERNANDEZ, Mª Victoria Saturnino Ulargui, 8 - LOGROÑO	110	1º T/85	2.000
LO01183	A26036517	MAQUINARIA AGRICOLA RIOJANA, S.A Rey Pastor, 8 - LOGROÑO	110	3º T/85	2.000
LO01243	38.015.083	VELASCO SANCHEZ, Jose Parroco Unzeta, 10 - BILBAO	130	1º S/85	2.000
LO01248	16.538.005	BLANCO HUETO, Jose Angel Saturnino Ulargui, 8 - LOGROÑO	130	2º S/84	2.000
LO01312	15.798.555	MERINO IGEA, Rafael Duques de Najera, 60 - LOGROÑO	Renta	84	7.500
LO01314	34.407.478	ALVAREZ YANEZ, Delfín Club de Fútbol - ELCHE.	110	84	9.011
LO01317	16.507.278	TRAZCONA SAENZ, Julio Perez Galdos, 58 - LOGROÑO	110	3º T/85	2.000
LO01321	16.547.908	GUTIERREZ FERNANDEZ, Magdalena M. San Millan, 10 - LOGROÑO	110	2º T/85	2.000
LO01329	A26028555	UTRILLA, S.A Calvo Sotelo, 28 - LOGROÑO	110	3º T/85	2.000
LO01335	16.532.945	CAMBRA PEREZ DE ALBENIZ, Mª Jesús Gral. Franco, 70 - LOGROÑO	130	1º T/86	2.000

Nº LIQUIDACION	D.N.I.	NOMBRE Y DOMICILIO	MODELO	PERIODO	IMPORTE
LO01338	16.467.919	CRESPO FERNANDEZ, Victor Duquesa Victoria, 8 - LOGROÑO	130	1º S/86	15.000
LO01353	14.464.326	JUBERA ARENAZA, Fernando Ramón Capitan Cortes, 3 - LOGROÑO	130	2º T386	15.000
LO01361	16.539.792	ORTIZ FERRAZ, Carmen Jorge Vigón, 72 - LOGROÑO	130	1º S/85	2.000
LO11518	15.494.252	LUEZAS FERNANDEZ, Jose M. Gral. Franco, 9 - LOGROÑO	130	1º S/86	15.000
LO11570	72.632.779	LOPEZ NAVARRO, Josefa Vara de Rey, 81 - LOGROÑO	110	1º T/87	15.000
LO11609	16.431.360	ALONSO OLARTE, Luis Obispo Blanco Najera, 5-7º B-LOGROÑO	Renta	85	15.000
LO11628	A26004333	CIROJA, S.A Pl. Cantabria, 42 - LOGROÑO	110	1º T/86	30.000
LO11630	A26033936	ESPARTERIA IREGUA, S.A. Altramuz, 2 - ALBELDA	110	1º T/86	30.000
LO11632	13.062.387	GUEVARA URETA, Eugenio Cr. Zaragoza 9 - LOGROÑO	110	1º T/86	30.000
LO11639	16.469.833	YOLDI BARRAGAN, Gerardo Avda. España, 2 - LOGROÑO	110	1º T/86	30.000
LO20500	A26005615	INMOBILIARIA GORBEA, S.A. Vara de Rey, 68 - LOGROÑO	I.Sociedades	85	15.000
LO31554	A26035678	PLORIOJA, S.A San Ignacio de Loyola, 12 - LOGROÑO	190	85	20000

## Notificación

## III.B.259

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

Normas de realizar el ingreso:

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

Plazos para efectuar el ingreso (R.D. 338/85):

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

Recurso contra la liquidación:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 28 de junio de 1988.— El Jefe de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO: S.A.N.C.I.O.N.E.S. por presentación fuera de -  
plazo de las Declaraciones-Liquidaciones, que se espedifican.

Nº LIQUIDACION	D.N.I.	NOMBRE Y DOMICILIO	MODELO	IMPORTE
LO00109	16.521.995	MELERO SANTOS, Manuel Luis Barrón, 21 - 3º - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO00110	16.521.995	MELERO SANTOS, Manuel Luis Barrón, 21 - 3º - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO00147	16.333.783	SOLOZABAL FERNANDEZ, Crescencio Duquesa Victoria, 30 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO00183	16.387.483	OCHOA ARMEDRO, Francisco Gral. Franco, 46 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO00184	16.387.483	OCHOA ARMEDRO, Francisco Gral. Franco, 46 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO00280	16.336.806	BALMASEDA VISALES, Jacinto Avda. Lobete, 33 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO00281	16.336.806	BALMASEDA VISALES, Jacinto Avda. Lobete, 33 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO00414	16.512.246	MADORRAN MARCOS, Rosa María Padre Marín, 14 - LOGROÑO	LIBROS	2.000

Nº LIQUIDACION	.D.N.I.	NOMBRE Y DOMICILIO	MODELO	IMPORTE
LO00415	16.512.246	MADORRAN MARCOS, Rosa María Padre Marín, 14 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO00464	16.475.321	MARTINEZ TRICIO, Antonio Sobrevilla, 4 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO00505	A26030601	FOTOLIDER LOGROÑO, S.A Navarrete el Mudo, 5 - LOGROÑO	347	5.000
LO00575	16.515.772	MARTINEZ BERGUEZ, Francisco Gonzalo de Berceo, 16 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO00576	16.515.772	MARTINEZ BERGUEZ, Francisco Gonzalo de Berceo, 16 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO00592	16.522.138	ERASO AGUIRRE, Montserrat San Jose de Calasanz, 2-4ª - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO00593	16.522.138	ERASO AGUIRRE, Montserrat San Jose de Calasanz, 2-4ª - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO00825	18.141.977	GUAUS BERNARD, Josefa Avda. Madrid, 120 - LOGROÑO	190	2.000
LO00826	17.713.766	CRESPO CRESPO, Vicente Malta, 24 - MOYUELA	195	2.000
LO29821	21.273.383	GARCIA FERRY, Alberto Murrieta, 32 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO29822	21.273.383	GARCIA FERRY, Alberto Murrieta, 32 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO30063	16.378.159	PAZ MAYORAL, Ignacio Duquesa Victoria, 63 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO30064	16.378.159	PAZ MAYORAL, Ignacio Duquesa Victoria, 63 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO30112	15.593.217	TRAMAZANGUES GONZALEZ, Valentín Belchite, 5 - LOGROÑO	195	2.000
LO30202	16.504.638	PEREZ SOLOZABAL, Antonio 18 de Julio, 2 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO30203	16.504.638	PEREZ SOLOZABAL, Antonio 18 de Julio, 2 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO30208	16.435.564	ESPINOSA VIGUERA, Mª Luisa Gonzalo de Berceo, 2 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO30233	16.477.327	NOVOA BOUZO, Delia Gral. Franco, 64 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO30234	16.477.327	NOVOA BOUZO, Delia Gral. Franco, 64 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO30237	16.491.232	BLANCO LOPEZ, Donato Obispo Rubio Montiel, 23 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO30243	16.460.490	APELLANIZ DEL CASTILLO, Juan Valvanera, 8 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO30266	E26039982	ROBERTO CAMPO ALONSO Y Otro Música (Mercado) - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO30267	E26039982	ROBERTO CAMPO ALONSO Y Otro Música (Mercado) - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO30310	16.409.316	SAENZ LATORRE, Rufino Labradores, 21 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO30311	16.409.316	SAENZ LATORRE, Rufino Labradores, 21 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO30822	16.184.958	ARTEAGA LERA, José María Cr. Laguardia Las Norias - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO30523	16.184.958	ARTEAGA LERA, José María Cr. Laguardia Las Norias - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO30762	16.476.537	IRUZUBIETA MATUTE, Liboria Gral. Franco, 70 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO30763	16.476.537	IRUZUBIETA MATUTE, Liboria Gral. Franco, 70 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO30938	16.126.96	TORRES GARRIDO, Manuela Gran Vía, 54 - LOGROÑO	LIBROS	2.000

Nº LIQUIDACION	D.N.I.	NOMBRE Y DOMICILIO	MODELO	IMPORTE
LO31018	16.311.378	MILLAN JADRAQUE, Martín Pintor Moreda, 13 - ALBERITE	LIBROS	2.000
LO31108	16.407.030	CASTROVIEJO GARCIA, Felipe Laurel, 7 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO31109	16.407.030	CASTROVIEJO GARCIA, Felipe Laurel, 7 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO31378	16.318.791	GRIJALBA DEL VALLE, Ambrosio Ferrocarril, 16 - LOGROÑO	E.O.S.	2.000
LO31379	16.318.791	GRIJALBA DEL VALLE, Ambrosio Ferrocarril, 16 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO31488	16.521.676	SUSO IRADIER, M <sup>a</sup> Soledad Lardero, 7 - LOGROÑO	LIBROS	2.000
LO40106	16.475.321	MARTINEZ TRICIO, Antonio Sobrevilla, 4 - LOGROÑO	300 - 1 <sup>a</sup> T/86	2.000
LO40107	16.475.321	MARTINEZ TRICIO, Antonio	300 - 3 <sup>a</sup> T/86	15.000

## Notificación

III.B.260

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

Normas para realizar el ingreso:

— Mediante ABONARE en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

Plazos para efectuar el ingreso (R.D. 338/85):

Período voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado por esta

Dependencia se han practicado las siguientes liquidaciones:

Nº LIQUIDACION	D.N.I.	NOMBRE Y DOMICILIO	MODELO	PERIODO	IMPORTE
LO10068	16.368.082	GONZALO RODRIGO, Teresa Ruesca, 4 - LOGROÑO	RENTA	84	2.180
LO10171	15.067.190	MONTERO MARIJUAN, Pablo Arrabal, 17 - PRADEJON	130	3 <sup>a</sup> T/86	15.000
LO10213	16.474.760	MARTINEZ ASTOLA, Jesús Soldevilla, 41 - LOGROÑO	RENTA	85	1.908
LO10224	16.500.599	SIATAGA MARTINEZ, Justo San Anton, 15 - LOGROÑO	RENTA	85	3.719
LO10232	TH546465	CAMPBELL ALAN, Christopher Gonzalo de Berceo, 6 - LOGROÑO	RENTA	85	13.379
LO10233	15.965.396	HERNANDEZ MACIAS, Francisco Vitoria, 13 - LOGROÑO	RENTA	85	246
LO10245	16.506.461	RODRIGUEZ ALVAREZ, Isaac Cuevas Altas, 5 - LOGROÑO	RENTA	85	89
LO10247	16.517.592	LEON GONZALEZ, Angel Gran Vía, 2 - LOGROÑO	RENTA	85	7.818
LO10249	72.866.583	DOMINGUEZ MARTINEZZ, Hilario Chile, 10 - LOGROÑO	RENTA	85	528
LO10446	15.909.202	OLMO ARROYO, Francisco J. Valdeosera, 5 - LOGROÑO	130	2 <sup>a</sup> T/86	15.000
LO10800	16.329.769	JIMENEZ JIMENEZ, Agustín Vitoria, 33 - LOGROÑO	RENTA	85	480
LO10899	16.490.357	HERNANDEZ CARBONELL, Santiago Luis Ulloa, 5 - LOGROÑO	RENTA	85	15.000
LO10908	46.112.476	HERNANDEZ MOLINA, Manuel Avda. España, 14 - LOGROÑO	RENTA	85	15.000
LO11470	16.357.457	MARTINEZ SAN MIGUEL, Candido Gral. Franco, 5 - MURILLO RIO LEZA	I.R.P.F.	84	12.908
LO11471	16.357.457	MARTINEZ SAN MIGUEL, Candido Gral. Franco, 5 - MURILLO RIO LEZA	I.R.P.F.	83	1.259
LO11691	16.308.212	RUIZ ROBRES, Jose M. Lardero, 1 - LOGROÑO	RENTA	85	29.471
LO11795	16.533.317	ULECIA NARRO, José Luis Canalejas, 7 - LOGROÑO	RENTA	85	15.000

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en período voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

Recurso contra la liquidación:

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 28 de junio de 1988.— El Jefe de Gestión Tributaria, Mariano Tejedor Duque.

CONCEPTO: Intereses de demora por presentación fuera de --  
plazo de las Declaraciones-Liquidaciones, que se especifican.

**CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO**  
**Junta de Clasificación y Revisión**

*Contrarrequisitoria*

III.B.267

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 13 de diciembre de 1986, referente al mozo Solaz Balduque, Alberto, nacido en Logroño, el 16 de febrero de 1968, hijo de José y de M<sup>a</sup> Victoria.

El objeto de la contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dio origen a la publicación de la requisitoria, controlado por el Centro Provincial de Zaragoza.

Logroño, 23 de junio de 1988.— El Capitán Secretario, Fausto Sanz Prado.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Tcol. Presidente, César Jiménez Cacho.

*Contrarrequisitoria*

III.B.268

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 13 de diciembre de 1986, referente al mozo Roneo Sevillano, Carlos Ignacio, nacido en Logroño el 31 de julio de 1967, hijo de Mariano y de Consuelo.

El objeto de la contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dio origen a la publicación de la requisitoria, controlado por el Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza.

Logroño, 23 de junio de 1988.— El Capitán Secretario, Fausto Sanz Prado.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Tcol. Presidente, César Jiménez Cacho.

*Contrarrequisitoria*

III.B.269

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 13 de diciembre de 1986, referente al mozo Moreno Pérez, Rafael, nacido en Logroño el 19 de mayo de 1968, hijo de Gabriel y de Ana María.

El objeto de la contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dio origen a la publicación de la requisitoria, controlado por el Centro Provincial de Reclutamiento de Zaragoza.

Logroño, 23 de junio de 1988.— El Capitán Secretario, Fausto Sanz Prado.— V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> El Tcol. Presidente, César Jiménez Cacho.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Policlínica Nuestra Señora del Carmen, S.A." de Calahorra* III.B.250

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Policlínica Nuestra Señora del Carmen, S.A." de Calahorra (La Rioja), suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 26-5-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 14-6-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de marzo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de junio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA "POLICLINICA MEDICO QUIRURGICA NUESTRA SRA. DEL CARMEN, S.A."**

**Artículo 1:** Partes que lo conciertan.— El presente Convenio Colectivo está suscrito entre la representación legal de la Empresa Policlínica Ntra. Sra. del Carmen, S.A., como dador de trabajo y las Delegadas de Personal como representantes legales de los trabajadores, y tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo y la mejora de los servicios de la empresa, a fin de que éstos se desarrollen con la mayor armonía posible.

**Artículo 2:** Ambito de aplicación.— Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación al centro de trabajo que la empresa posee en la ciudad de Calahorra, calle Avda. del Pilar, 1 y 3.

**Artículo 3:** Ambito funcional y personal.— Obliga a las actividades que dentro del ámbito territorial, expuesto anteriormente, ejerzan su labor en la hospitalización y consultas privadas. Para las dudas que puedan surgir sobre dicho ámbito funcional, se utilizará como norma subsidiaria de interpretación, el contenido de la Ordenanza para Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia y Consulta Privada, aprobada por Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1976, así como lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. Igualmente será de obligatoria aplicación para todas aquellas personas que reúnan la condición de trabajadores por cuenta ajena de la empresa a que circunscribe, ya lo sean con carácter de fijos, ya como interinos o eventuales, y tanto si realizan

una función directiva, como técnica o de los oficios clásicos de la actividad de la empresa.

Expresamente se excluye el personal que pertenezca a Ordenes o Congregaciones religiosas que hayan concertado sus servicios como tales Ordenes o Congregaciones, así como a los trabajadores excluidos por razón legal.

**Artículo 4:** Vigencia.— El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1988, si bien sus efectos salariales se retrotraerán al 1 de enero de dicho año.

El presente Convenio deberá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento, prorrogándose por períodos sucesivos de un año, caso de no llevarse a cabo aquella.

**Artículo 5:** Comisión Paritaria.— En orden a la resolución de las dudas que surjan sobre la interpretación y aplicación de materias relacionadas en el Convenio Colectivo, se nombra una Comisión Paritaria que estará compuesta por dos miembros de los Delegados de Personal y dos representantes que la empresa designe.

Asimismo podrá contar con la presencia de un Secretario que tendrá voz pero no voto. La persona que realice tal cometido, para su designación, deberá ser aceptada por ambas partes.

Será convocada a requerimiento de cualquiera de las dos partes, y entre las funciones que le corresponden se encuentran la interpretación auténtica del Convenio, el arbitraje en las cuestiones que le sean sometidas, y la vigilancia del cumplimiento de lo pactado. Sus acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de cada una de las partes.

**Artículo 6:** Salario.— Los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de salario base, desde el primero de enero de 1988, el que para cada nivel se detalla en la tabla salarial especificada en el anexo II, de conformidad con la asimilación de niveles y categorías que se especifican en el anexo I.

Además de los así señalados, la empresa podrá otorgar retribuciones voluntarias por encima de los anteriormente indicados, que tendrán el carácter de absorbibles y compensables. El establecimiento de tales retribuciones superiores, deberá ser informado a los representantes legales de los trabajadores, quienes a su vez están facultados para proponer a la Dirección la retirada o aplicación de tales gratificaciones.

Los salarios así pactados serán revisados si el índice de precios al consumo (IPC) para el presente año 1988, superase, respecto al de diciembre de 1987, el 5 por cien de incremento. Esta revisión se aplicará sobre el porcentaje de exceso que se produzca respecto al referido 5 por cien, aplicándose a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1987.

**Artículo 7:** Vinculación a la totalidad.— Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación serán consideradas globalmente en su conjunto anual.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara algunos de los pactos contenidos en el presente Convenio, éste quedará sin eficacia práctica debiendo reconsiderarse su contenido.

**Artículo 8:** Derechos adquiridos.— Se respetarán las condiciones pactadas superiores a título personal que tengan establecidas la empresa al entrar en vigor el presente Convenio y que por su carácter global excedan del mismo.

**Artículo 9:** Antigüedad.— Los trabajadores fijos comprendidos en esta Ordenanza disfrutarán, como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma Empresa, consistente en dos trienios y cinco quinquenios.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último salario base percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios o quinquenios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5 por 100 para cada trienio y del 10 por 100 para cada quinquenio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa, descontando el correspondiente al aprendizaje o aspirantado.

El importe de cada trienio o cada quinquenio comenzará a devengarse desde el día 1 del mes siguiente al de su cumplimiento.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente ingrese de nuevo en la misma sólo tendrá derecho a que se compute la antigüedad a partir de la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad obtenidos.

Los trabajadores contratados por tiempo cierto y los eventuales percibirán en compensación al término de su contrato, por este concepto, el 10 por 100 del salario base devengado.

**Artículo 10:** Gratificaciones Extraordinarias.— Las gratificaciones extraordinarias de Verano y Navidad, consistentes cada una de ellas en 30 días de haber, se abonarán a razón del salario real en jornada normal. Al personal que ingrese o cese en la empresa en el transcurso del año, se abonarán las gratificaciones prorrateando su importe en razón del tiempo de servicio, computándose la fracción de semana o de mes, en caso de que supere a quince días como completas. Esta misma norma se aplicará a los trabajadores eventuales, interinos y contratados por tiempo determinado.

Estas gratificaciones extraordinarias tendrán carácter semestral y abarcarán los siguientes períodos:

— Gratificaciones de Verano: del 1 de enero al 30 de junio.

— Gratificaciones de Navidad: del 1 de julio al 31 de diciembre.

Se abonarán los días laborales inmediatamente anteriores al 24 de junio y 22 de diciembre respectivamente.

**Artículo 11: Premio Extrasalarial.**— La Empresa abonará a todos sus trabajadores, con carácter anual y en concepto de premio extrasalarial, una mensualidad del salario real obtenido por cada trabajador en jornada normal. Los trabajadores que ingresen o cesen durante el año recibirán la parte correspondiente al tiempo de servicios prestados, computándose la fracción de mes superior a quince días como mes completo.

El abono de dicha paga se efectuará durante el mes de septiembre.

**Artículo 12: Vacaciones.**— La vacación anual tendrá una duración de 30 días naturales y será retribuida conforme al promedio obtenido por el trabajador, por todos los conceptos salariales, en los tres meses anteriores a la fecha de iniciación de la misma.

**Artículo 13: Jornada de Trabajo.**— La jornada, durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, será de 1.826 horas de trabajo efectivo, cuya distribución se realizará en la elaboración del calendario laboral de manera conjunta entre la Dirección de la Empresa y los representantes legales no pudiendo sobrepasar la jornada laboral de 9 horas diarias.

Dentro del concepto de trabajo efectivo, se entenderá comprendido un periodo de descanso, cuya duración no podrá ser superior a 20 minutos diarios.

**Artículo 14: Bajas por enfermedad o accidente.**— El trabajador con una antigüedad en la empresa de al menos seis meses que cause baja por enfermedad o accidente, tendrá derecho al abono por parte de la empresa desde el primer día y mientras dura tal situación de baja, de un complemento extrasalarial que sumado la prestación económica abonada por la Seguridad Social iguale el cien por cien al salario que percibe en activo.

La empresa afectada por el presente Convenio se compromete a suscribir con fecha del 1 de enero de 1988, una póliza de seguros que permita a cada trabajador o a sus beneficiarios, causar derecho, independientemente de las indemnizaciones fijadas en las normas legales establecidas, a las siguientes indemnizaciones:

1.— Invalidez permanente, en grados de gran invalidez y absoluta para toda clase de trabajo, derivada de accidente de trabajo: un millón de pesetas.

2.— Por muerte de accidente de trabajo: un millón de pesetas.

**Artículo 15: Funciones del personal.**— Delimitación de funciones del personal que trabaje en el centro de trabajo y cumplimiento estricto conforme al Anexo I de la Ordenanza Laboral de 25 de noviembre de 1976.

**Artículo 16: Pluses de especialización, contagio y peligrosidad.**— En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los grupos II y III de la Ordenanza Laboral que desempeñe puestos de trabajo en alguna de las siguientes secciones o departamentos:

- Quirófano
  - Radioelectrología
  - Radioterapia
  - Medicina nuclear
  - Laboratorio de análisis
  - Unidades de cuidados intensivos
- la cuantía del complemento será del 15 por 100 del salario base.

Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del productor al puesto tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquiera que sea el número de horas de dedicación al mismo durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá única y exclusivamente mientras el productor desempeñe efectivamente la plaza o puesto calificado, y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como de "especialidad".

Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación sea continuada: a estos efectos, se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

**Artículo 17: Nocturnidad.**— Se establece un complemento de nocturnidad, consistente en el 25 por 100 del salario base. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre los veintidós horas y las seis del día siguiente. Si el tiempo trabajado dentro del periodo nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado para un horario nocturno fijo.

**Artículo 18: Permisos y licencias.**— El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Para someterse a exámenes en centros de enseñanza, el tiempo necesario, debidamente justificado.
- c) Por muerte y entierro del cónyuge o ascendientes, descendientes y hermanos consanguíneos o afines hasta el segundo grado, dos días, que se pueden ampliar hasta cuatro cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.
- d) Por enfermedad grave del cónyuge o de los padres e hijos consanguíneos o afines, de dos a siete días.

e) Por alumbramiento de la esposa, dos días. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

f) Por cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo necesario sin exceder de dos jornadas consecutivas o cinco días al mes.

g) Por traslado de su domicilio habitual, un día, y

h) Por matrimonio de hijos o hermanos, un día.

**Artículo 19: Revisión médica.**— La revisión médica de los trabajadores se efectuará de conformidad por lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Seguridad e Higiene en el trabajo y demás temas sobre la materia. En caso de que el trabajador considere la necesidad de que ésta debe realizarse con más minuciosidad, podrá proponerla a la Dirección de la empresa que deberá adoptar las medidas necesarias.

**Artículo 20: Período de instrucción.**— Todo trabajador que ingrese en la empresa será sometido a un periodo de formación según el trabajo que vaya a realizar dentro de la empresa.

**Artículo 21: Comité de Higiene y Seguridad.**— Los firmantes del presente Convenio, manifiestan la intención de activar las funciones o intervenciones del Comité de Seguridad e Higiene en el centro de trabajo, para la cual deberá ser elegido un Delegado de Seguridad e Higiene que pondrá el máximo celo en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 22: Derechos Sindicales.**— En lo concerniente a representantes legales, asambleas, reuniones y demás normas de carácter representativo y asociativo, se estará a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente.

Los representantes legales de los trabajadores podrán estar asistidos por asesores técnicos, tanto en sus reuniones particulares como en las que celebre con la empresa o en las asambleas de trabajadores que solicite. En tales casos la presencia de dicho asesor deberá ser notificada, con expresión de nombre, a la Dirección de la empresa, y de las responsabilidades que se puedan derivar responderán el miembro o miembros de los representantes legales que hayan requerido su presencia.

Todos los representantes legales de los trabajadores de la empresa dispondrán de 15 horas mensuales como horas trabajadas. A este respecto se atenderá a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

En los casos de regulación de plantilla, será precisa la intervención de los representantes legales de los trabajadores, los cuales tendrán acceso a los datos técnicos y económicos que la empresa haya alegado para adoptar tal decisión, planteando la alternativa oportuna para salvaguardar los intereses de los trabajadores. En ningún caso la decisión de reducir la plantilla podrá ser tomada unilateralmente por la empresa, que deberá atenderse en todo momento a la tramitación oportuna.

La empresa facilitará en el centro de trabajo un tablón de anuncios a fin de que pueda ser utilizado por los representantes del personal en materias propias de sus funciones, con independencia de lo anterior, la empresa se compromete a no ejercer acción alguna tendente a impedir la libre circulación de todo tipo de propaganda escrita procedente de las Centrales Sindicales existentes en la empresa.

La empresa aceptará el diálogo con los dirigentes Sindicales de las Centrales existentes en ella previa identificación de los mismos.

Los trabajadores son libres de afiliarse a cualquier central Sindical sin que ello pueda ser objeto de presión alguna por parte de la empresa.

La adopción de medidas disciplinarias hacia los trabajadores por parte de la empresa deberá ponerse en conocimiento de los representantes de los trabajadores.

La empresa reconocerá a favor de sus respectivos obreros y empleados el derecho de reunión en los locales de la misma, para tratar cuestiones laborales de la misma.

Este derecho de reunión se ejercitará de la forma que a continuación se indica:

- a) No podrá exceder de cuatro reuniones trimestrales de tres horas ininterrumpidas de duración de cada una.
- b) Deberá llevarse a cabo fuera de la jornada laboral.
- c) Se comunicará al empresario por el Comité de Empresa o por el 33% de la plantilla, con 24 horas de antelación y con expresión del orden del día.
- d) Los solicitantes designarán los moderadores y serán responsables del orden de la reunión.

Dadas las especiales características de la empresa, el lugar de reunión, dentro del centro de trabajo, será fijado por la Dirección.

## REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo, correspondiente a la empresa "Policlínica Nuestra Señora del Carmen, S.A." de Calahorra (La Rioja), así como los anexos del mismo.

Logroño, 17 de junio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

## ANEXO I

Niveles	Categorías Profesionales
I	Director Médico; Director Administrativo.
II	Subdirector Médico; Subdirector Administrativo; Médico Jefe de Departamento, de Servicio o Clínico; Administrador.

- III Médico adjunto; Farmacéuticos y Odontólogos; Abogado; Arquitecto; Ingeniero; Físico.
- IV Médico Residente o interno; Jefe o Subjefe de Enfermería; Supervisor de Enfermería.
- V A.T.S.; Enfermeras; Practicantes; Matronas; Fisioterapeutas; Terapeuta ocupacional; Maestro o Monitor de Logofonía y de Sordos; Monitor ocupacional y de educación física; Titulado Mercantil; Ingeniero Técnico; Maestro; Graduado Social; Profesor Educación Física.
- VI Jefe de lavadero; Encargado; Jefe de Taller.
- VII Auxiliar Sanitario; Puericultores; Auxiliares de clínica; Cuidador psiquiátrico; Auxiliar Administrativo; Ordenanza; Portero; Vigilante Nocturno; Cocinero; Ayudante de cocina; Camarero; Fregadora; Telefonista; Cortadora; Costurera; Lavandera; Planchadora; Limpiadora; Electricistas; y personal de oficios varios.
- VIII Jefe de cocina.
- IX Oficial Administrativo.
- X Personal con contrato para la formación; pinche o botones.

ANEXO II

TABLA SALARIAL AÑO 1988

Nivel	Salario base mensual	Salario anual
I	83.140	1.247.100
II	79.770	1.196.550
III	71.906	1.078.590
IV	65.235	978.525
V	61.233	918.495
VI	55.056	825.840
VII	53.935	809.025
VIII	59.552	893.280
IX	57.305	859.575
X	42.700	640.500

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA

*Resolución por la que se establecen los nuevos precios de aplicación de GAS RIOJA, S.A. para el suministro de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Logroño, de acuerdo con la Orden Ministerial de 13 de mayo de 1988 sobre modificación de precios de gases combustibles* III.B.266

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 13 de mayo de 1988, sobre modificación de precios de gases combustibles, fija en su apartado primero los precios medios ponderados de referencia en la estructura de tarifas unificadas, para los suministros de gases combustibles por canalización, para usos domésticos y comerciales. Asimismo, en su apartado sexto, faculta a la Dirección General de la Energía para determinar para cada una de las Empresas Distribuidoras de gases combustibles y áreas concesionales los precios netos de venta al público de dichos gases combustibles.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1º.— Aprobar los precios netos de aplicación en la estructura de tarifas unificadas para los suministros de gases combustibles por canalización para usos domésticos y comerciales efectuados por GAS RIOJA, S.A. en el área concesional de Logroño. Dichas tarifas y precios se rñan los que se detallan en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución:

ANEXO

GAS RIOJA, S.A.

Tarifas y precios para usos domésticos y comerciales en el área concesional de Logroño, de gas natural 10,15 te/m<sup>3</sup> de PCS.

TARIFAS	LÍMITES DE APLICACION tarifas/año	PRECIO DEL GAS			
		TERMINO FIJO Pts/mes	TERMINO ENERGIA		
			Pts/te	Pts/kwh	Pts/m <sup>3</sup>
<b>USOS DOMESTICOS</b>					
D1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 5.000	265	5,088	4,376	51,643
D2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 5.000	677	4,098	3,525	41,595
D3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 50.000	6.399	2,764	2,377	28,055
<b>USOS COMERCIALES</b>					
C1.- Usuarios de pequeño consumo	Hasta 40.000	532	5,088	4,376	51,643
C2.- Usuarios de consumo medio	Superior a 40.000	3.830	4,098	3,525	41,595
C3.- Usuarios de gran consumo	Superior a 110.000	16.126	2,764	2,377	28,055

2º.— La Empresa Distribuidora no podrá aplicar, en ningún caso, otras tarifas y precios distintos de los incluidos en el citado Anexo.

3º.— En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de las tarifas aprobadas por la presente Resolución, los abonados (tanto los existentes como los de nuevo contrato) podrán elegir, entre las establecidas, la tarifa o tarifas más convenientes a sus intereses. Una vez elegida la modalidad o tipo de tarifa deberá mantenerse por un periodo mínimo de 12 meses.

4º.— Las tarifas para usos comerciales (tarifas C) serán también aplicables a los suministros a industrias en baja y media presión.

5º.— Los precios de venta de gases combustibles que figuran en el Anexo, que acompaña a la presente Resolución, se entenderán que son netos, es decir, no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido, ni cualquier otro impuesto ni tributos del Estado, Comunidades Autónomas, o Corporaciones Provinciales o Locales, legalmente establecidos sobre las operaciones de venta de gas, las instalaciones, el suministro o el consumo, los que se repercutirán separadamente en las correspondientes facturas.

6º.— Los nuevos precios que figuran en el Anexo serán de aplicación para las facturaciones de los consumos efectuados a partir de las cero horas del día 15 de mayo de 1988, fecha de entrada en vigor de la Orden de 13 de mayo de 1988 sobre modificación de precios de gases combustibles. Por tanto, las facturaciones de los consumos que correspondan al periodo que incluya la fecha citada, se calculará repartiendo proporcionalmente el consumo total, correspondiente al periodo facturado, a los días anteriores y posteriores a dicha fecha, y aplicando a los consumos resultantes del reparto los precios antiguos y nuevos respectivamente.

7º.— Los nuevos precios que figuran en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento de los usuarios.

Logroño, 1 de julio de 1988.— El Director Provincial, Pedro Calatayud Fernández.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

*Exposición pública del proyecto de pavimentación de aceras en la travesía de la carretera LO-6041* III.C.941

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1988, el Proyecto Técnico denominado: "Pavimentación de aceras en la travesía de la carretera LO-6041 en Albelda de Iregua", redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, con fecha junio de 1988, presupuesto de ejecución por contrata de 13.222.661 Pts., se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 4 de julio de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

*Exposición pública del proyecto de canalización de Barranco La Turriente* III.C.942

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria el día 27 de junio de 1988, el Proyecto técnico denominado: "Canalización de Barranco La Turriente" en Albelda de Iregua, redactado por el Sr.

Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, con fecha junio de 1988, presupuesto de ejecución por contrata: 16.167.531 (son pesetas dieciséis millones ciento sesenta y siete mil quinientas treinta y una), se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 4 de julio de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

*Exposición pública del proyecto de pavimentación parcial de la calle de Donantes de Sangre* III.C.943

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1988, el Proyecto Técnico denominado: "Pavimentación parcial de la calle de Donantes de Sangre" en Albelda de Iregua, redactado por el Sr. Ingeniero Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, con fecha junio de 1988, presupuesto de ejecución por contrata: 1.683.072 Pts., se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 4 de julio de 1988.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

**AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO**

*Exposición pública del proyecto de urbanización de la Plaza de España*  
III.C.944

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio del corriente año, acordó prestar aprobación inicial al Proyecto de la obra de "Urbanización de la Plaza de España", en Aldeanueva de Ebro,

incluida por la Consejería de Obras Públicas en el Plan de Obras y Servicios para el año de 1988.

De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, se somete dicho Proyecto a información pública por término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja; estando de manifiesto en la Secretaría Municipal a efectos de su libre examen y reclamaciones que procedan.

Aldeanueva de Ebro, a 8 de julio de 1988.— El Alcalde.

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*Subasta con trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de construcción de 8 viviendas de protección oficial y locales en c/ Agustín Muro en Villoslada de Cameros (La Rioja)*  
Expediente n° 04-1-1.2-033/88 V.A.389

La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Construcción de 8 viviendas de protección oficial y locales en c/ Agustín Muro en Villoslada de Cameros (La Rioja).

Presupuesto de contrata: 36.441.346 Pts.

Clasificación: Grupo: C Subgrupo: 2 Categoría: c

Plazo de ejecución: Dieciocho meses (18).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 29 de julio de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 10 de agosto de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (c/ Portales, 1-1º) y en la Sección de Contratación (c/ General Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 14 de julio de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Subasta sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras de reforma de la 1ª planta del edificio situado en Muro de Cervantes n° 1 —Ateneo Riojano—. Expediente n° 08-1-1.1-020/88*  
V.A.390

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Reforma de la 1ª planta del edificio situado en Muro de Cervantes n° 1 —Ateneo Riojano—.

Presupuesto de contrata: 8.254.197 Pts.

Clasificación: Grupo: C Subgrupo: 4 Categoría: d.

Plazo de ejecución: Cuatro meses (4).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 29 de julio de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 4 de agosto de 1988, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (c/ Portales, 2) y en la Sección de Contratación (c/ General Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 14 de julio de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

*Concurso abierto para la centralización y normalización de vehículos con destino al parque móvil de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Expediente n° 03-3-2.1-008/88*  
V.A.391

La Consejería de Hacienda y Economía convoca el siguiente Concurso abierto:

Objeto: Centralización y normalización de vehículos con destino al parque móvil de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Fianza provisional:

A) Para los vehículos: 100.000 Pts.

B) Para los recambios: 50.000 Pts.

Plazo de entrega: 25 días para los vehículos y dos días para los

recambios, a partir de la fecha de notificación en firme del correspondiente pedido.

Presentación de proposiciones: En el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 10 de agosto de 1988.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día 23 de agosto de 1988 en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

El Pliego de Bases de este Suministro se halla a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía (c/ General Vara de Rey, 3-3º) y en la Sección de Contratación (c/ General Vara de Rey, 3-2º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 14 de julio de 1988.— El Jefe de la Sección de Contratación, Ricardo Gil González.

**AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO**

*Cancelación de garantía*

V.A.385

Solicitada por D. Cielo Silva Prado, la cancelación de la garantía definitiva presentada con motivo de la adjudicación de las obras de Enmementado del Río de Regadío en "Treinta Fanegas", por importe de 47.960 Pts., se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario en razón del contrato garantizado.

Agoncillo, 8 de julio de 1988.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

*Concurso de criterios y soluciones de carácter urbanístico, arquitectónico y artístico de las vías limítrofes a la Iglesia Colegial de San Miguel Arcángel, excepto Plaza de España, Cervantes y parte de la Costera del Cuarto*  
V.A.386

El Pleno del Ayuntamiento de esta ciudad, ha adoptado el acuerdo de convocar un concurso de criterios y soluciones de carácter urbanístico, arquitectónico y artístico de las vías limítrofes a la Iglesia Colegial de San Miguel Arcángel, excepto Plaza de España, Cervantes y parte de la Costera del Cuarto.

Podrán tomar parte en el mismo todos los Profesionales legalmente capacitados para esta clase de trabajos.

Las bases, plazas y premios, podrán ser consultadas por los interesados en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se les hará entrega de un plano alométrico adecuado a las escalas de trabajo exigidas.

Alfaro, 12 de julio de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Exposición pública del pliego de condiciones para la adquisición mediante contratación directa de mobiliario para la Casa de Arte en Arnedo*  
V.A.387

Redactado el pliego de condiciones que ha de regir la adjudicación, mediante contratación directa de mobiliario para equipamiento de la 2ª y 3ª planta de la Casa de Arte en Arnedo, se expone al público por espacio de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones.

Arnedo, 12 de julio de 1988.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE VILLARTA-QUINTANA**

*Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de acondicionamiento y reforma de la Casa Consistorial de Villarta-Quintana*  
V.A.388

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión del día 8 de julio de 1988, el Pliego de Cláusulas económico-administrativas, que ha de

regir la contratación, por concierto directo de las obras de acondicionamiento y reforma de la Casa Consistorial de Villarta-Quintana, se somete a información pública, por plazo de ocho días,

contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír reclamaciones a que hubiere lugar. Villarta-Quintana, a 11 de julio de 1988.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Solicitud de constitución de un coto privado de caza* V.B.455

Por Sociedad de Cazadores "Virgen de Olartia" se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Medio Ambiente para la constitución de un coto privado de caza en el término municipal de Rodezno y Cidamón (en parte), con una superficie de 1.482 y cuyos límites son:

Norte: Término Municipal de Haro.  
Sur: Término Municipal de Hormilla y Bañares.  
Este: Término Municipal de Briones y Ollauri.  
Oeste: Término Municipal de Haro, Zarratón y Cidamón.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados pudiendo, quienes se consideren perjudicados, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Medio Ambiente, c/ Belchite, 2-1º de Logroño, ante el Ayuntamiento de Rodezno y Cidamón donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual está de manifiesto el expediente en horas hábiles en las Oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente.

Logroño, a 4 de junio de 1988.— El Director General de Medio Ambiente, Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

### AYUNTAMIENTO DE ABALOS

*Solicitud de licencia para apertura de una bodega* V.B.449

Don Carlos Alonso González, Don Ramón Majuelo Martínez de Bujo, Don Julián Fernández Garrido y Don Carmelo Ruiz Garrido, actuando todos ellos en nombre propio, han solicitado del Ayuntamiento, licencia para el establecimiento de actividad de Bodega de Elaboración, Almacenamiento y Embotellado de vinos, con emplazamiento en la calle de Longrande.

En cumplimiento del art. 30,2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Ayuntamiento.

Abalos, a 4 de julio de 1988.— El Alcalde Acctal.

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Solicitud de licencia para apertura de un supermercado* V.B.450

Por parte de D. Luis Malumbres Angos se ha solicitado licencia para instalar un Supermercado, en la finca núm. 1 de la calle Goya de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que puedan formularse reclamaciones antes esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Alfaro, 28 de junio de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE AUTOL

*Solicitud de licencia para apertura de una industria agraria* V.B.451

Por Doña Ana Isabel y Carlos Macías Hernández, en nombre propio,

se ha solicitado licencia para establecer la "Industria de envasado y comercialización de champiñón en fresco", con emplazamiento en paraje Los Cabezuelos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Autol, a 28 de junio de 1988.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Solicitud de licencia para apertura de una champiñonera* V.B.452

Por D. José Antonio y Narciso Ezquerro Cordón y José Manuel Verdugo Gil, se ha solicitado licencia para instalar una nave con destino a cultivo de champiñón, con emplazamiento en "Alto Herrero", parcela 184-a (P.1)/26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 4 de julio de 1988.— El Alcalde.

### COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION DEL "RIO TUERTO" EN VILLAREJO

*Convocatoria a Junta General* V.B.453

Don José Vicente García Rubio, Presidente de la Comunidad de Regantes, en formación, del "Río Tuerto" en Villarejo hace saber:

Que habiéndose redactado por la Comisión designada al efecto los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos, por los que ha de regirse esta Comunidad y su Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca a todos los partícipes interesados en la misma, a Junta General que se celebrará a las nueve de la tarde del primer viernes siguiente, al día en que se cumplan quince días hábiles desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

La Junta se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Villarejo y en caso de no existir quorum, se celebrará en segunda convocatoria a las 9,30 del mismo día, advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se adopten en ésta cualquiera que sea el número de asistentes.

El orden del día será el siguiente:

1º.— Examen y discusión de los Proyectos de referencia y de las reclamaciones u observaciones que se puedan presentar durante la sesión.

2º.— Votación para la aprobación en su caso de los expresados Proyectos de Ordenanza y Reglamentos.

3º.— Ruegos y preguntas.

Igualmente se hace saber que a partir del siguiente día al de la Junta General quedarán depositados por término de 30 días hábiles los Proyectos aprobados en la Secretaría del Ayuntamiento de Villarejo, para que todos los interesados que lo deseen puedan examinarlos en las horas hábiles de oficina.

Terminado dicho plazo y con las reclamaciones que hayan podido producirse, se elevará el expediente de forma reglamentaria a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Villarejo, 30 de junio de 1988.— El Presidente.

## BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

## TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105